

Fecha: La de la firma digital  
S/Ref: SGT/SLIT/GAM/Jsñ  
N/Ref: FIS:FM/SF:NZD/mpp  
Asunto: Informe BBRR-2026-18  
Renaturalización Doñana

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO  
AMBIENTE  
Secretaría General Técnica  
Avda. Manuel Siurot, 50  
41071 Sevilla

Con fecha 23 de marzo de 2026 ha tenido entrada en esta Intervención General, su escrito en el que se solicita el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 132 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, al proyecto de “Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones complementarias, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Ordenación de las Zonas de Regadíos ubicadas al norte de la Corona Forestal de Doñana”.

Las bases propuestas no se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía en régimen de concurrencia no competitiva, y regulan la concesión de una única línea de subvenciones.

Con carácter preliminar debe advertirse lo siguiente sobre la adecuación del gasto: la partida presupuestaria que consta en la memoria de análisis de impacto normativo, de fecha 22 de marzo de 2026, de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, es adecuada a la naturaleza del gasto de parte de las subvenciones que se proyectan tramitar. No obstante, la referencia a dicha partida, 2000010000 G/44E/78000/00 01, es insuficiente, al ser también posibles beneficiarios los Ayuntamientos de los Municipios incluidos en el ámbito territorial de aplicación del Decreto 178/2014, de 16 de diciembre, por el que se aprueban definitivamente el Plan Especial de Ordenación de las zonas de regadío ubicadas al norte de la Corona Forestal de Doñana en los términos municipales de Almonte, Bonares, Lucena del Puerto, Moguer y Rociana del Condado (Huelva), así como el programa de medidas complementarias a dicho Plan, por lo que debería imputarse parte del gasto a la partida correspondiente del artículo 76 del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla  
Teléfono: 955 06 49 36  
Correo-e: [igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es)

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		09/04/2026	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 del TRLGHP y el artículo 132.5 del ROFIGJA, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos de las bases reguladoras previstos en los citados preceptos:

**a) Plan estratégico de subvenciones.**

La línea de ayuda está prevista en el epígrafe 8.11. *Subvenciones Regladas Ficha 11. Subvención complementaria para la renaturalización del territorio "Acuerdo por Doñana 2033"* del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para el período 2026-2028, aprobado por la Orden de 16 de marzo de 2026 (BOJA número 57, de 24 de marzo).

**b) Justificación del uso de herramientas de automatización para la tramitación de las subvenciones.**

La disposición final primera del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece la obligación de adoptar las medidas necesarias para posibilitar que la tramitación administrativa de los procedimientos de concesión de subvenciones sea completamente electrónica.

La Instrucción 2/2025 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se delimita el alcance del informe sobre los proyectos de normas reguladoras de subvenciones cuya tramitación contemple el uso de herramientas de automatización, establece los criterios para verificar que el empleo de medios automatizados queda suficientemente justificado, a efectos de valorar el nivel de automatización descrito y su posible impacto en la modalidad de control a aplicar.

En lo relativo al uso de medios electrónicos y/o automatizados, el proyecto de bases reguladoras establece lo siguiente: la presentación de la solicitud, la documentación, la tramitación y las notificaciones se realizarán por medios electrónicos. En lo que se refiere a herramientas de administración electrónica, solo se menciona el uso del Gestor de Subvenciones GESA de la Junta de Andalucía y de la plataforma Notific@. No se hace referencia a automatización, ni siquiera como posibilidad.

Dado que el órgano gestor en su proyecto de bases reguladoras no describe el uso de herramientas de gestión electrónica a emplear en la tramitación del procedimiento más allá de lo citado en el párrafo anterior, esta Unidad carece de elementos que permitan emitir un pronunciamiento sobre la justificación del uso de herramientas de digitalización y/o automatización.



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla  
Teléfono: 955 06 49 36  
Correo-e: [igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es)

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		09/04/2026	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

No obstante, y sin que ello tenga efectos suspensivos sobre la tramitación del presente proyecto de bases reguladoras, se advierte que el análisis de la viabilidad de una eventual adecuación de la modalidad de control a un entorno de gestión automatizada requiere disponer de la documentación descriptiva de los procesos.

**c) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de la fiscalización previa del compromiso de gasto.**

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en el Anexo 1, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

Se advierte del carácter provisional del citado Anexo, ya que si el contenido de las bases reguladoras que se publicasen difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en cuanto a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, deberá ser aquél modificado por este centro directivo.

**d) Forma y secuencia del pago.**

La regulación de la forma y secuencia del pago está prevista en los artículos 5, *Tipo, concepto y cuantía* y en el artículo 17, *Forma y secuencia del pago de las subvenciones*. De una interpretación conjunta de los mismos se infiere que el pago es en firme, consistiendo en varios pagos que pueden afectar a varias anualidades que deben indicarse en las distintas convocatorias, conforme al límite establecido en el apartado 10 del artículo 41 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre. De conformidad con el artículo 5 n) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante RPCS), aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, es contenido mínimo de las bases reguladoras la forma y secuencia del pago, sin que sea procedente, por tanto, la remisión a lo que dispongan las convocatorias respecto a las anualidades a las que imputar el gasto, debiendo concretarse dichos pagos en las bases reguladoras.

**e) Plazo y forma de justificación.**



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla  
Teléfono: 955 06 49 36  
Correo-e: [igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es)

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		09/04/2026	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

De conformidad con el artículo 124 del TRLGHP, en el artículo 15, apartados 5 y 6, se dispone como forma de justificación la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Deberá establecerse en las bases reguladoras el plazo de justificación.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 del TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante RPCS), aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 132 del ROFIGJA, y sin perjuicio del resto de los informes señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 4 del RPCS, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

EL INTERVENTOR GENERAL



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla  
Teléfono: 955 06 49 36  
Correo-e: [igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es)

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		09/04/2026	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**ANEXO 1. AL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES COMPLEMENTARIAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA FOMENTAR ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA RENATURALIZACIÓN Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LAS ZONAS DE REGADÍOS UBICADAS AL NORTE DE LA CORONA FORESTAL DE DOÑANA**

**CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE HAN SIDO COMPROBADOS A EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL COMPROMISO DE GASTO EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA\***

1. DATOS SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO		N.º SUBER de GIRO
BASES REGULADORAS	(Designación)	
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	(Designación) <i>Indicar la certificación para cada línea de subvención y propuesta de resolución</i>	
CONVOCATORIA	(Designación)	N.º SUBCO de GIRO
EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA	N.º SUBAG de GIRO	
ENTIDAD COLABORADORA	SI NO	
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución provisional)	
REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES	SI NO	
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución que se somete a fiscalización y órgano que la emite)	
2. DATOS DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		
IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE		
NIF		
N.º EXPT. GIRO COMT «D»		
DE NOMINACIÓN PERSONAL O PROYECTO SUBVENCIONADO		
2.1 REQUISITOS GENERALES		
SOLICITUD PRESENTADA EN PLAZO Y FORMA		
SOLICITUD SUBSANADA EN PLAZO Y FORMA		
REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD		
IDENTIDAD		
PRESENTACIÓN		
NO ESTÁ INCLUSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2, 3 Y 3 BIS DE LA LEY 39/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES		
NO ESTÁ INCLUSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA		
AL CORRIENTE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL		
AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS		
NO TIENE DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O ESTÁN APLAZADAS, PRACONADAS O CON EJECUCIÓN SUSPENDIDA		
LA FUNDACIÓN CUMPLE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO DE LA ADAPTACIÓN DE SUS ESTATUTOS Y DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS, ESTABLECIDAS EN LA LEY 38/2003, DE 30 DE MAYO, DE FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O EN EL REGISTRO QUE POR SU ÁMBITO LE CORRESPONDE		
CUMPLE EL RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, NO SUPERÁNDOSE EL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA*		
OTROS REQUISITOS		
<b>ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES</b>		
	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES*	
SI	NO	NO APLICA*

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS			
		SI	NO	NO APLICA*	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	Es una persona física titular de un derecho real que le permite realizar sobre terceros la actividad objeto de la explotación agraria o silvícola inscrita en el registro correspondiente, incluyendo arrendatarias y aquellas que ostentan una concesión administrativa por derecho de uso mediante canon.				
	Es una persona jurídica de derecho privado que es titular de un derecho real sobre los terrenos en los que se realice la actividad objeto de la explotación agraria o silvícola inscrita en el registro correspondiente, incluyendo arrendatarias y aquellas que ostentan una concesión administrativa por derecho de uso mediante canon.				
	Es una agrupación de personas físicas o jurídicas privadas que aun careciendo de personalidad jurídica lleva a cabo las actuaciones objeto de subvención.				
	Es un Ayuntamiento de los municipios incluidos en el ámbito territorial de aplicación del Decreto 1786/2014 de 16 de febrero por el que se aprueban definitivamente el Plan Especial de Ordenación de las zonas de regadíos ubicadas al norte de la Corona Forestal de Doñana en los términos municipales de San Juan del Puerto, San Juan de los Rios y Rociana del Condado (Huelva), así como el programa de medidas complementarias a dicho Plan.				
Tiene la condición de empresa, o entidad beneficiaria de las subvenciones contempladas por la Fundación Biodiversidad E.S.P. como resultado de convocatorias derivadas de la Orden TED67/2023, de 5 de agosto, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico					
Cumple el requisito de no incurrir en los apartados tercero y cuarto del artículo 37 de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y no discriminación					
Cumple el requisito de no tener la consideración de empresa en crisis, conforme a la definición establecida en el artículo 2.59 del Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre					
Cumple con el requisito de no haber sido sancionada por infracciones graves, o muy graves, mediante resolución firme, derivadas del incumplimiento de la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía o de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones u otro tipo de ayudas de la administración pública competente en materia de medio ambiente					
Cumple el requisito de no estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior					
Otros requisitos					

<p>ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN</p>	<p>Actuación dirigida a la naturalización y restauración ecológica en el ámbito del Plan Especial de Ordenación de las zonas de regadío ubicadas al norte de la Corona Forestal de Doñana</p> <p>Realización de un proyecto de inversión que ha obtenido la correspondiente resolución definitiva de concesión de la ayuda estatal prevista en una convocatoria en virtud de la Orden TED/87/0/2025, de 6 de agosto, del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico</p> <p>Realización de actuaciones de mantenimiento, fructificación y del uso rotural de la superficie forestada regada en el artículo 6.2.º) de la Orden TED/87/0/2025</p> <p>Proyecto de inversión ubicado en el ámbito territorial del Plan Especial de Ordenación de las zonas de regadío ubicadas al norte de la Corona Forestal de Doñana</p> <p>Otros requisitos'</p>								
<p>DOCUMENTACIÓN</p>	<p>Acreditación de la condición de persona o entidad beneficiaria de las subvenciones concedidas por la Fundación Biodiversidad F.S.P. como resultado de convocatorias derivadas de la Orden TED/87/0/2025, de 6 de agosto, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico</p> <p>Memoria justificativa y económica relativa a la descripción de las actuaciones subvencionadas por el Estado</p> <p>Autorización expresa y fehaciente del titular/colaborador en pleno dominio de la finca o fincas, de su conformidad con la petición de la subvención y de las obligaciones y el mantenimiento de las condiciones establecidas tanto en la resolución de la subvención estatal, en sus normas de referencia, como en las bases reguladoras y la convocatoria</p> <p>Otros requisitos'</p>								

3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
SOLICITUD	<p>Gastos para los que se solicita la subvención. Presupuesto solicitado</p> <p style="text-align: right;"><i>(Deben desjorsarse los importes por categorías de gastos subvencionables para los que se solicita la subvención)</i></p>
REFORMULACIÓN	<p>Gastos reformulados. Presupuesto reformulado</p> <p style="text-align: right;"><i>(Deben desjorsarse los importes por categorías de gastos subvencionables que se reformulan)</i></p>
PROPUESTA CONCESIÓN	<p>Gastos subvencionados. Presupuesto aceptado</p> <p style="text-align: right;"><i>(Deben desjorsarse los importes por categorías de gastos subvencionables aceptados)</i></p>
	<p>Importe subvención reformulada</p> <p>Importe subvención propuesta</p> <p>Determinación de la cuantía</p> <p style="text-align: right;"><i>(Indicar el importe de la subvención propuesta)</i></p> <p style="text-align: right;"><i>(Indicar el porcentaje sobre el presupuesto aceptado, si se trata de importe cierto o la forma empleada para la determinación de la cuantía)</i></p>
<p><b>Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.</b></p>	
Lugar, fecha, cargo y firma	

(1) Se cumplimentará una certificación por cada beneficiario

(2) Cuando el requisito no sea aplicable se hará constar en esta casilla, consignándose en el apartado observaciones la causa que justifique dicha excepción

(3) Debe consignarse la documentación comprobada que acredite el cumplimiento de cada requisito y, en su caso, las observaciones que procedan

(4) Debe consignarse en el apartado de documentación comprobada observaciones, tales como las subvenciones o ayudas concurrentes, y su importe

(5) Consta que en su caso, estos requisitos que concuerdan a la normativa reguladora, hayan sido tenidos en cuenta

(6) La certificación será expedida por el órgano rector competente designado en las bases reguladoras